



Universidad
Tecnológica
de Pereira

81
30

Acuerdo

No. 19

(17 de junio de 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL G DEL ARTICULO 14 DEL ESTATUTO GENERAL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que El literal g) del artículo 14 del Estatuto General prevé que el representante de los egresados ante el Consejo Superior será elegido por votación democrática que se efectuará en la Convención Nacional de Egresados conforme a sus estatutos.

Que dichos estatutos permiten la participación de la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior solo a convencionistas o a miembros de la Asociación Nacional de Egresados.

Que debido a su acreditación institucional y a la ampliación de cobertura, la Universidad ha aumentado ostensiblemente el número de egresados.

Que se le debe dar oportunidad a los egresados que residen fuera de la ciudad de Pereira para participar de la elección del representante al Consejo Superior por medios electrónicos, a través de Internet, evitando así restricciones por motivos de ubicuidad y permitiendo el voto a la universalidad de egresados.

Que la universidad cuenta con la infraestructura necesaria que facilita la participación de todos los egresados.

Que la participación de los egresados en la vida Institucional de la Universidad es fundamental para su cabal desarrollo.

EP



Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional
NIT: 891.480.035-9 - Apartado Aéreo: 097 - Tel. Conmutador: (57) (6) 313 7300 - Fax: 321 3206
www.utp.edu.co - Pereira (Risaralda) Colombia



Universidad
Tecnológica
de Pereira

52
51

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El literal g) del artículo 14 del Estatuto General quedará así:
g) Un representante de los egresados elegido por votación democrática.

ARTÍCULO SEGUNDO: la Rectoría establecerá dentro de la programación del calendario electoral dicha elección.

ARTÍCULO TERCERO: Derogase la primera parte del párrafo 3 del artículo 14 en cuanto faculta a la Junta Directiva Nacional de la Asociación Nacional de Egresados para nombrar representante de egresados si no se reúne la convención.

ARTICULO CUARTO: El Rector podrá solicitar a la Junta Directiva Nacional de la Asociación Nacional de Egresados colaboración en el proceso.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Con el propósito de desarrollar una metodología gradual de cobertura universal mientras se implementan los desarrollos tecnológicos necesarios, por una sola vez, la votación se hará mediante urnas que se ubicaran dentro de los recintos de la Universidad Tecnológica de Pereira y podrá participar cualquier egresado que se presente el día de elecciones. Las elecciones se Convocaran preferiblemente dentro del marco de la convención Nacional de Egresados.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pereira, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil diez (2010).

EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidente

GLORIA INÉS ROMÁN SOTO
Secretaria (E)

